

ORDENANZA Nº 23

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**ARTÍCULO 1**

De conformidad con lo establecido en los artículos 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para todas las actividades ejercidas en este término municipal a las cuotas modificadas por el coeficiente de ponderación previsto en el art. 87 de la Ley 39/1988, se les aplicará una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro del término municipal, que es el que a continuación se indica:

Categoría de la vía pública	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª
Índice aplicable	1,40	1,30	1,20	-	-	-	-	-	-	-

ARTÍCULO 2

1º A los efectos de la aplicación de la escala de índices señalados en el artículo anterior, las vías públicas de este municipio se clasifican en tres categorías fiscales figurando a los solos efectos informativos como anexo a esta Ordenanza un índice alfabético de las mismas con expresión de la categoría que corresponda a cada una de ellas.

2º Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo así calificadas hasta el día 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de la Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3º A los solos efectos fiscales que deriven de la aplicación de esta ordenanza se entiende por vía pública no solo las calles, caminos, carreteras o cualquier espacio por donde transitan las personas, los animales o los vehículos, sino también aquellos espacios que aún no siendo aptos para el tránsito estén perfectamente identificados por pagos, polígonos o parcelas en los planos catastrales o parcelarios.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Anexo

Clasificación de vías públicas a efectos de la aplicación de los índices de situación conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

1ª categoría	clase	2ª categoría	clase
Andrés Muñoz Bernal	C	Álvar Fáñez	P
Antero García	C	Barrionuevo	C
Barba	P	Braulio Martin	C
Eras	C	Casca	C
Fausto Herrero	C	Cristo del Arroyo	C
Real	C	Del Alba	C
Mayor	C	Félix Martin	C
Mayor	P	Félix Rico	C
Palomares	C	Hoyos	C
Pedro Fierro	C	Julio Ortiz	C
Portugal	C	La Cava	C
Rosario	C	La Pilarica	C
Santa Maria	C	Luis Alonso Cascajo	C
Soledad	C	Mariemma	C
		Mesones	C
		Olma	C
		Puelles	C
		Rinconada	C
		Rioverde	C
		Rollo	C
		Ronda	C
		San Marcos	C
		Valladolid	C

3ª categoría

Todas las vías públicas del casco urbano y suelo industrial no incluidas en categorías superiores y el resto de superficie íntegra del término municipal
--

C, calle	P, plaza	A, avenida	T, travesía
----------	----------	------------	-------------